

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

- 1.- Vencido el término del traslado de las excepciones previas se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C. G. del P.
- 2.- Téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva, en tiempo.

NOTIFÍQUESE

La Juez (E), (2)


NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.091
hoy 22 de agosto de 2022.
La secretaria,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO.